



REQUISITOS A CUMPLIR POR LOS AGRICULTORES EN EL USO DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS

De acuerdo con el Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios, los agricultores deben cumplir una serie de requisitos. Se indican a continuación algunos de ellos:

- Se deben **utilizar exclusivamente productos fitosanitarios autorizados en el cultivo y para la plaga o enfermedad** que se pretende combatir. Se deben seguir las instrucciones de la etiqueta, respetar los plazos (de seguridad, de reentrada, etc.), las dosis, momento de aplicación y el resto de indicaciones. Puede consultarse las mismas en el Registro de Productos Fitosanitarios del MAPA:
<https://www.mapa.gob.es/es/agricultura/temas/sanidad-vegetal/productos-fitosanitarios/registro/menu.asp>
- Se debe disponer de un lugar adecuado para el **almacenaje** de los productos fitosanitarios y almacenarlos correctamente (en posición vertical, en sus envases originales, con las etiquetas íntegras y visibles, no caducados, etc.), realizando una gestión adecuada de los residuos (envases vacíos,...).
- **Para comprar productos fitosanitarios** de uso profesional es **indispensable disponer de un carné de usuario profesional** de productos fitosanitarios, de nivel básico o cualificado (en el punto de venta no se suministrarán estos productos a quien no disponga del mismo).

Recuerde que el carné **debe estar en vigor**, por tanto, compruebe la fecha de vigencia de este. Si su carné ha caducado o está a punto de caducar, deberá hacer un **curso de renovación** de 5 horas (presencial u online) impartido por empresas autorizadas.



En el enlace www.larioja.org/fitosanitarios encontrará las empresas autorizadas en La Rioja para impartirlos y los cursos que ofertan. Una vez finalizado el curso, la empresa tramitará la renovación de su carné y la inscripción en el apartado de usuarios profesionales del **Registro Oficial de Productores y Operadores (ROPO)**. La inscripción en el ROPO es obligatoria para los usuarios profesionales (agricultores) y se realiza de forma simultánea a la expedición del carné.

- Todas las explotaciones deben disponer de un registro actualizado de intervenciones fitosanitarias denominado **"Cuaderno de Explotación"** con el contenido recogido en el Real Decreto 1311/2012, debiéndose conservar también la documentación indicada (facturas de fitosanitarios, contratos, justificantes de entrega de envases vacíos a SIGFITO, etc.). Para facilitar la cumplimentación de este cuaderno, la Consejería de Agricultura pone a disposición del sector una herramienta informática gratuita on line, el **"Cuaderno de explotación (Cuex)"**, que incorpora automáticamente toda la información existente en el REA. Se puede consultar en la siguiente dirección:
<https://www.larioja.org/agricultura/es/gestion-explotaciones/registro-explotaciones-agrarias-rea/cuex>
- En determinadas explotaciones es obligatorio disponer de un **asesor en Gestión Integrada de Plagas**. Este asesoramiento será realizado por un técnico inscrito en la sección de "asesores" del ROPO, debiéndose cumplimentar la **documentación de asesoramiento**, que deberá cumplir los requisitos publicados en la siguiente página web del MAPA:
https://www.mapa.gob.es/es/agricultura/temas/sanidad-vegetal/documentacion_de_asesoramiento_tcm30-57923.pdf

Están exentas de este asesoramiento la gestión de plagas realizada en Agricultura Ecológica, Producción Integrada, ATRIAS, así como las producciones que conlleven por sus propias características una baja utilización de productos fitosanitarios indicadas como "exentas", que se pueden consultar en la tabla:
https://www.mapa.gob.es/es/agricultura/temas/sanidad-vegetal/LISTA%20DE%20CULTIVOS%20EXENTOS%20ASESORAMIENTO_tcm30-57924.pdf

- **Los equipos de aplicación de fitosanitarios están obligados a superar una inspección técnica cada 3 años (ITEAF)**. Recordar que este año caduca en numerosos equipos la anterior inspección realizada, por lo que es necesario volver a superar la inspección, en caso contrario el equipo **NO PUEDE SER UTILIZADO**. En este momento se encuentran registradas en La Rioja dos empresas para realizar las inspecciones oficiales: **ZERBINEK** (605720435 – 688612231, www.zerbinek.com) e **ITEAF IZQUIERDO** (941257996, iteafizquierdo@gmail.com).

Los equipos de aplicación fijos y semimóviles (invernaderos, tratamientos postcosecha, etc.) deben estar inscritos en el REGANIP y **también están obligados** a superar la correspondiente inspección técnica.

REQUISITOS A CUMPLIR POR LOS AGRICULTORES EN MATERIA DE HIGIENE EN LA PRODUCCIÓN PRIMARIA AGRÍCOLA

La importancia que el agricultor tiene como productor de alimentos hace necesaria la implementación de los aspectos de higiene y trazabilidad en este eslabón tan importante de la cadena alimentaria que es la producción primaria. Esto permite garantizar la seguridad e inocuidad de los productos agrícolas, cumpliendo con la normativa comunitaria contemplada en el "paquete de higiene".

Obligaciones de los Agricultores

A continuación, se resumen algunas de las obligaciones relacionadas con la higiene en la producción primaria agrícola que los agricultores deben cumplir en sus explotaciones y que la administración exigirá en sus controles:

DECLARAR TODA LA EXPLOTACIÓN

En cumplimiento de la normativa de nacional de higiene anteriormente indicada y del Decreto 16/2019 que regula el Registro de Explotaciones Agrarias, el agricultor tiene la obligación de tener inscrita y actualizada su explotación en el REA a través de los mecanismos establecidos en la citada normativa.

RESPECTO AL AGUA

- Los agricultores deben tener identificada el agua de uso agrícola, tanto su origen como su almacenamiento y distribución.
- Los sistemas de almacenamiento y distribución deben encontrarse en buenas condiciones higiénicas.
- Deben utilizar agua con una calidad suficiente para no comprometer la higiene de los productos agrícolas, para ello deberán realizar un análisis de riesgo del agua de uso agrícola en el que se tendrá en cuenta la procedencia de la misma, tipo de riego utilizado y el tipo de cultivo regado. Si como resultado de este análisis se determina que el riesgo es elevado, el agricultor deberá tener un plan de control del agua en el que deberá incluir análisis microbiológico para E.Coli, ya que será el indicador de contaminación fecal.
- No mantener estiércoles y ganado próximo al agua de riego.
- Si se riega de agua de pozo, este deberá encontrarse en condiciones adecuadas y asegurarse de que están libres de contaminaciones.
- Si utiliza aguas residuales depuradas en el riego deberá cumplir con la normativa específica en esta materia (RD 1620/2007).
- Recordar que está prohibido utilizar aguas residuales urbanas no tratadas para el riego.

RESPECTO A LA FERTILIZACIÓN

- Vigilar que las zonas de cultivo no se encuentran en zonas vulnerables a nitratos y, en el caso de que así sea, cumplir con la normativa establecida para estas zonas (disponer de un plan de fertilización y un registro de apli-

cación de fertilizantes). Destacar que en 2019, se publicó el Decreto 127/2019, de 12 de noviembre, por el que se declaran las zonas vulnerables a la contaminación producida por nitratos procedentes de fuentes agrarias y se aprueba el programa de actuación en la Comunidad Autónoma de La Rioja.

RESPECTO A LAS CONDICIONES HIGIENICO SANITARIAS DE LOS TRABAJADORES Y DE LA EXPLOTACIÓN

- El agricultor deberá disponer en su explotación de unas normas documentadas de higiene y buenas prácticas para el personal que trabaja en la misma (no fumar sobre los productos, lavado de manos, cubrir heridas, uso de guantes en condiciones adecuadas...)
- El agricultor deberá informar a sus trabajadores sobre los riesgos de contaminación que ellos pueden transmitir a los vegetales.
- Asimismo deberá asegurarse que conocen y cumplen estas normas, para lo que deberá conservar un registro de formación de sus trabajadores.
- En la medida de lo posible, el agricultor facilitará instalaciones para las necesidades fisiológicas sobretodo en recolección de productos hortofrutícolas.

RESPECTO A LAS CONDICIONES HIGIENICO SANITARIAS DE LAS OPERACIONES CONEXAS (recolección, carga, transporte, almacenamiento y envasado)

- Los vehículos, lugares de almacenamiento y equipo de envasado deberán estar limpios.
- No se deben transportar los productos cosechados junto con animales, productos químicos u otros contaminantes.
- Los productos envasados se deberán retirar de la explotación al finalizar la jornada y protegerlos convenientemente.
- Si el producto envasado va directamente al consumidor deberá etiquetarse convenientemente y almacenarlo de forma que no se comprometa su seguridad.
- Se deberán retirar del campo los restos de material de envasado y residuos.
- Deberá disponer de un plan de limpieza y desinfección de los equipos de envasado, instalaciones y vehículos.



Se deben retirar del campo restos de material de envasado y residuos.

Se pueden consultar más información sobre estos aspectos en <https://www.larioja.org/agricultura/es/agricultura>

Ante cualquier duda contacte con la Sección de Sostenibilidad Agraria y Viveros
941 291315 y 941 291150 - sostenibilidadagraria.viveros@larioja.org